

RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 626 (17 de septiembre de 2024)

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación cultural para la implementación de los productos de la Política Pública de Pueblos Indígenas”.

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: *“(...) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (...)”.*

Que la Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”, en su artículo 17 señala:

*“(...) **DEL FOMENTO.** El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”.*

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

“(...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 10
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 626 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación cultural para la implementación de los productos de la Política Pública de Pueblos Indígenas” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de las funciones contenidas en el Decreto Distrital 340 de 2020, artículo 3º, literal j: *“Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.*

Que la misma norma en el literal (h) del artículo 12, contempla como una de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte es la de *“Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales”.*

Que, en dicho sentido, el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado por la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, establece el proceso misional del fomento a la cultural, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que la Ley 21 de 1991 *“por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la*



RESOLUCIÓN No. 626 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación cultural para la implementación de los productos de la Política Pública de Pueblos Indígenas” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”, en su artículo 3, numeral 1, establece: “(...) Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos (...)”

Que los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 establecen:

“Artículo 6

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*
- b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.*

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo



RESOLUCIÓN No. 626 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación cultural para la implementación de los productos de la Política Pública de Pueblos Indígenas” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (...)”

Que de conformidad con lo anterior, la Corte Constitucional en la sentencia T-1340 de 2001, establece que el principio de la diversidad étnica y cultural sustenta la constitucionalidad de la protección especial del estado a favor de las comunidades indígenas, en los siguientes términos:

“(...) La Constitución de 1991, estableció una protección especial del Estado a favor de la comunidad indígena, mediante ésta, se concede a sus miembros todos los derechos que se reconocen a los demás ciudadanos, prohibiendo cualquier forma de discriminación en su contra, pero además, y en aras de proteger la diversidad cultural, se le otorgan ciertos derechos radicados en la comunidad como ente colectivo, esto con el fin, de lograr una igualdad material en favor de este grupo social minoritario y de proteger la igualdad ante la diversidad étnica y cultural de la Nación (...)”

Que de igual manera, la Corte Constitucional en Sentencia T-049 de 2013 le concedió una protección constitucional a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, al afirmar lo siguiente:

“(...) Es claro para esta Corporación que con fundamento en la Constitución Política y en las normas internacionales que consagran el derecho a la identidad étnica y cultural, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y de promover su autonomía, preservar su existencia e impulsar su desarrollo y fortalecimiento cultural, lo cual implica de manera predominante, la promoción y garantía de una educación especial, diferencial y étnica para estos grupos poblacionales. La jurisprudencia constitucional ha aclarado igualmente que el derecho fundamental a la diversidad e identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, como todos los demás derechos, no ostenta un carácter absoluto, y que encuentra límites constitucionales en principios fundantes del Estado constitucional de Derecho, tales como la dignidad humana, el pluralismo y la protección de las minorías, que son presupuestos normativos no solo del Estado Social de Derecho sino de la posibilidad misma del pluralismo y de la tolerancia (...)”.



RESOLUCIÓN No. 626 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación cultural para la implementación de los productos de la Política Pública de Pueblos Indígenas” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Que la Administración Distrital reconoce y protege la diversidad étnica y cultural garantizando la integridad de los derechos de los pueblos y comunidades étnicas en Bogotá, como individuos y como sujetos colectivos de derechos fundamentales, hecho por el cual, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), respetando la autonomía en los asuntos de la Comunidad de los pueblos indígenas que habitan en la capital, efectúa las acciones necesarias para que hagan realidad sus alternativas de desarrollo cultural propio.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 - Planes de Acción de Políticas Étnicas del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” 2024-2027, el cual dispone que *“Para la implementación y seguimiento de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Étnicas de la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, aprobadas bajo los documentos CONPES D.C., “POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038”, No. 37, 38, 39 y 40 de 2023, la Administración Pública Distrital, una vez aprobado el Plan Distrital de Desarrollo, deberá definir la asignación específica de los presupuestos de inversión, cuando aplique, de acuerdo con la vigencia fiscal y fuentes de financiación, en concordancia con el Plan Plurianual de Inversión. La implementación de los productos de estas políticas se realizará de manera concertada con las instancias representativas de los pueblos y comunidades étnicas de conformidad con la normatividad vigente”.*

Que de acuerdo con el marco normativo expuesto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación, diseña y ejecuta estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales, motivo por el cual se establece la importancia de la incorporación del enfoque diferencial étnico como una estrategia capaz de disminuir brechas de desigualdad, conductas discriminatorias y de exclusión basadas en tensiones asociadas a relaciones de poder y formas negativas de representación e imaginarios culturales.



RESOLUCIÓN No. 626 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación cultural para la implementación de los productos de la Política Pública de Pueblos Indígenas” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Que en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, la Dirección de Asuntos Locales y Participación, en atención a las políticas públicas de los pueblos y comunidades étnicas formuló el proyecto de inversión No. 8027 *“Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C.”*, para la materialización de los productos de política pública étnica resultado de diferentes instancias en el que la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la Dirección de Asuntos Étnicos, coordinó con los diferentes sectores de la administración distrital y los consejos y consultivas distritales de representación étnica, cada uno de los planes de acción que hoy se establecen en los CONPES D.C. aprobados en diciembre de 2023.

Que con fundamento en el artículo 202 - Planes de Acción de Políticas Étnicas del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” 2024-2027 y el proyecto de inversión No. 8027, también se define el desarrollo de la invitación focalizada para la implementación de los Planes de Acción de la Política Pública de Pueblos indígenas, invitando a los Cabildos Muisca de Bosa y Suba, a desarrollar los productos de la Política Pública del Pueblo Indígenas - capítulo Muisca en Bogotá, siendo este, un mecanismo aportante en la protección de la identidad cultural y de los derechos de los pueblos originarios de la nación colombiana que habitan en la capital.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta los productos concertados, se definieron las siguientes categorías:

- **Cabildo Muisca de Bosa:** Se entregará un incentivo económico de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)** al Cabildo Muisca de Bosa, para el desarrollo de los productos de la Política Pública del Pueblo Indígena Muisca de Bosa, buscando fortalecer la identidad cultural de esta comunidad, siendo, además, este un mecanismo aportante a la protección de la pervivencia cultural y de los derechos de este pueblo originario de la capital.
- **Cabildo Muisca de Suba:** Se entregará un incentivo económico de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)** al Cabildo Muisca de Suba, para el desarrollo de los productos de la Política Pública del Pueblo Indígena Muisca de Suba, buscando fortalecer la identidad cultural de esta comunidad, siendo,



RESOLUCIÓN No. 626 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación cultural para la implementación de los productos de la Política Pública de Pueblos Indígenas” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

además, este un mecanismo aportante a la protección de la pervivencia cultural y de los derechos de este pueblo originario de la capital.

Que la entrega de los incentivos económicos establecidos en cada una de las categorías estará sujeto al cumplimiento de los requisitos definidos en las condiciones específicas de participación por parte de los interesados en la **Invitación cultural para la implementación de los productos de la Política Pública de Pueblos Indígenas**.

Que para amparar los incentivos económicos que se detallan en la incitación que se apertura, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación

Monto del incentivo	Nombre de las categorías	N.º de Incentivos	Monto total de la invitación	CDP
\$12.000.000	Cabildo Muisca de Bosa Cabildo Muisca de Suba	2	\$24.000.000	No. 1561 de 2024 No. 1642 de 2024

Que de conformidad a lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, generó las condiciones, mecanismos de participación y concertación efectiva para la definición de las acciones y presupuestos de los Pueblos Indígenas que habitan la capital, da apertura a la siguiente invitación cultural: *“Invitación cultural para la implementación de los productos de la Política Pública de Pueblos Indígenas” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte*, dirigida a la participación de los Pueblos Indígenas en Bogotá.

Que los requisitos y condiciones específicas de participación de la citada invitación cultural hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, en consideración de lo expuesto,



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20242200353123***
Fecha: 16-09-2024

RESOLUCIÓN No. 626 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación cultural para la implementación de los productos de la Política Pública de Pueblos Indígenas” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la **“Invitación cultural para la implementación de los productos de la Política Pública de Pueblos Indígenas”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente.

Parágrafo: Los incentivos económicos a que hace referencia la invitación que se apertura, tienen su soporte en los CDP, 1561 y 1642 de 2024, el primero de ellos en la categoría de Cabildo Muisca Bosa y el segundo en la de categoría Cabildo Muisca de Suba, por valor individual de **DOCE MILLONES DE PESOS M/cte (\$12.000.000)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de las invitaciones culturales se encuentran publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Asuntos Locales y Participación será responsable de realizar los trámites correspondientes al desembolso de los incentivos económicos previstos en esta invitación cultural, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural en el micrositio denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, comunicar el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Dirección de Asuntos Locales y Participación, a la Dirección de Fomento y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 8 de 10
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20242200353123***
Fecha: 16-09-2024

RESOLUCIÓN No. 626 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación cultural para la implementación de los productos de la Política Pública de Pueblos Indígenas” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

ARTÍCULO SEXTO: Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y contra este no proceden recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C, a los diecisiete (17) días de septiembre (09) de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Lina Leonor Carrillo Orduz - Abogado Contratista Dirección de Fomento.
Revisó: Edgar Javier Pulido Caro - Abogado Contratista Dirección de Fomento
Miguel Ángel Solano – Abogado Contratista Subsecretaría de Gobernanza
Aprobó: Ana María Boada Ayala - Subsecretaria de Gobernanza
Liliana Marcela Pamplona Romero - Directora de Fomento
Andrés Felipe Jara Moreno – Director de Asuntos Locales y Participación.
Revisó: Diego Eduardo Beltrán Hernández - Abogado Contratista Oficina Jurídica
Revisó y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe de la Oficina Jurídica.

Documento 20242200353123 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 17-09-2024 16:10:11
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 17-09-2024 08:57:27
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 9 de 10
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE
**CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE**



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20242200353123***
Fecha: 16-09-2024

RESOLUCIÓN No. 626 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación cultural para la implementación de los productos de la Política Pública de Pueblos Indígenas” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

	Fecha firma: 17-09-2024 07:03:55
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 16-09-2024 18:46:40
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 16-09-2024 15:35:41
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 16-09-2024 15:10:10
Andres Felipe Jara Moreno	Director De Asuntos Locales y Participación Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 16-09-2024 11:20:10
Liliana Marcela Pamplona Romero	Directora de fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 16-09-2024 11:08:05
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 16-09-2024 11:02:09
Lina Leonor Carrillo Orduz	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 16-09-2024 10:52:57
Revisó:	Nathalia Andrea Penagos Núñez - Auxiliar administrativo - Dirección de Fomento
 d47bd0655135a929657df17784ed5451ca37005bb673af9b667edfed11ee089f Codigo de Verificación CV: 4d2e2	

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 10 de 10
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.